



RESOLUCIÓN

ASUNTO: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA PARA AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE LA CIUDAD DE CÁDIZ AFECTADAS POR EL COVID-19 BDNS

Antecedentes:

Mediante Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Cádiz de fecha 4 de junio de 2020 se aprobaron las bases reguladoras y convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas de emergencia para autónomos y microempresas de la ciudad de Cádiz afectadas por el COVID-19, publicadas en el B.O.P. N.º 113 de fecha 17 de junio de 2020. En esta convocatoria se establece que el órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Comisión de Valoración constituida al efecto, y el competente para la resolución del procedimiento de concesión el Presidente del IFEF.

El plazo máximo para dictar la Resolución de concesión fijado inicialmente en tres meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, fue ampliado mediante Resolución del Presidente del IFEF de fecha 15 de septiembre de 2020 hasta el 15 de enero de 2021, dado el elevado número de solicitudes presentadas, unido a la gran cantidad de incidencias ocasionadas por la presentación telemática de las solicitudes y documentación preceptiva que dificultó y retrasó el tratamiento informático de todas las solicitudes, agotando gran parte de plazo previsto para la instrucción del procedimiento, retrasando el inicio de la revisión de los expedientes.

En fecha 5 de noviembre de 2020, fue dictada Resolución por el Vicepresidente del IFEF por la que se suspende el plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de concesión, de las ayudas económicas de emergencia para autónomos y microempresas de la ciudad de Cádiz afectadas por el COVID-19, por el transcurso del plazo de 10 días hábiles a conceder a los interesados para la subsanación de sus solicitudes a contar a partir de la publicación del requerimiento de subsanación en la página web del IFEF, de conformidad con el artículo 22 1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizada la revisión de los expedientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de las bases reguladoras, en fecha 12 de noviembre de 2020, fue publicado en la página web del IFEF requerimiento de subsanación conjunto. El plazo de subsanación finalizó el 26 de noviembre de 2020, quedando fijado como plazo máximo para dictar la resolución de concesión y su publicación el 29 de enero de 2021.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, los 507 expedientes pasaron a estudio por los técnicos del área de promoción económica, siendo el procedimiento de concesión en concurrencia competitiva y estableciendo la convocatoria 3 Líneas de ayudas con 2 sublíneas cada una de ellas; dado el volumen de trabajo generado se ha optado por la resolución parcial de la convocatoria, estando a la fecha publicada la propuesta de resolución provisional de las Líneas 1.1, 2.1 y 3.1, y en proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 3 y 4 de las bases reguladoras, y a la evaluación de los mismos conforme a los criterios y puntuaciones que rigen el procedimiento de concesión de las Líneas 1.2, 2.2 y 3.2, quedando por realizar un elevado número de trámites administrativos para poder dictar la Resolución definitiva de todas las Líneas y Sublíneas convocadas y proceder al pago de las ayudas y por tanto, se presume difícil que los beneficiarios puedan cumplir con la obligación de justificación en el plazo establecido en las bases reguladoras.



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

Estas establecen en su artículo 18 que los beneficiarios dispondrán hasta el último día del mes siguiente a aquel en el que se cumplan los 9 meses desde que se publicó la convocatoria para presentar la justificación de la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos. La convocatoria fue publicada por conducto de la BDNS (Identf.) 509517 en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 113 de fecha 17/06/2020; por tanto la fecha de vencimiento actual del plazo de justificación es el 30/04/2021.

En este sentido, se considera necesario acordar una ampliación del plazo de justificación con arreglo a lo establecido en el artículo 70.1 y 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Artículo 70. Ampliación del plazo de justificación.

1. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

2. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Estableciendo la actual Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 32 relativo a la Ampliación lo siguiente:

Artículo 32. Ampliación.

1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En base a lo anteriormente expuesto, es por lo que se propone se acuerde ampliar en cuatro meses el plazo de justificación establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras de las ayudas económicas de emergencia para autónomos y microempresas de la ciudad de Cádiz afectadas por el COVID-19, hasta el último día del mes siguiente a aquel en el que se cumplan los 13 meses desde que se publicó la convocatoria para presentar la justificación de la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos. (Hasta 31/08/2021)

Dándose las condiciones exigidas para acordar la ampliación del plazo de justificación conforme se establece en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el uso de las facultades que me han sido conferidas, **RESUELVO:**

Primero: Ampliar en cuatro meses el plazo de justificación establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras de las ayudas económicas de emergencia para autónomos y microempresas de la ciudad de Cádiz afectadas por el COVID-19, publicadas en el B.O.P. N.º 113 de fecha 17 de



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

junio de 2020, hasta el último día del mes siguiente a aquel en el que se cumplan los 13 meses desde que se publicó la convocatoria para presentar la justificación de la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos. (Hasta 31/08/2021)

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/1015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo: Notificar la presente Resolución a través de su publicación en la página web del IFEF [https:// www.ifef.es](https://www.ifef.es), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 39/1015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13 de las bases reguladoras de las ayudas económicas de emergencia para autónomos y microempresas de la ciudad de Cádiz afectadas por el COVID-19.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surte sus mismos efectos, en los términos establecidos en el Art.45 de la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero: Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al artículo 6.6. del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Cuarto: De la presente Resolución dese cuenta al Consejo Rector del IFEF en la próxima reunión que se celebre.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica
EL PRESIDENTE DEL IFEF
JOSE MARÍA GONZÁLEZ SANTOS